



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca*

CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA DE COMPRAVENTA Nº MIN01CV01-13

MARLENE VANIN NUÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.791.041 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designada para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 3557 del 02 de Agosto del 2012, y Acta de posesión del 14 de agosto de 2012, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **ACABADOS ALTAPISOS INVERSIONES S.A.S** identificado con NIT 830047489-1 representada legalmente por el señor **JAIME ALEJANDRO GUERRERO CARO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.172.801 expedida en Simijaca, domiciliado en la Carrera 20 N° 63 – 49, PBX: 3100179 - 28434823101447, Fax: 3145226, E-mail: www.altapisos.com – info@altapisos.com – altapisosltda@yahoo.com de la ciudad de Bogotá D.C., quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que corresponde al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, garantizar el buen estado de los bienes a cargo la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **2.** Que es necesario, contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de divisiones modulares para mejorar los espacios de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **3.** Que la Entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17613 de fecha diecisiete (17) de enero de 2013. **4.** Que mediante Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 003 de 2013, se invitó a cotizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de divisiones modulares para mejorar los espacios de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **5.** Que el día veintiocho (28) de enero de 2013, se dio cierre al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 003 de 2013, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas **ACABADOS ALTAPISOS INVERSIONES S.A.S**, con radicado N° 02128; **DATACRUZ**, con radicado N° 02143 **GU PROYECTOS S.A.S**, con radicado N° 02139, **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA** con radicado No 02148, **DIMUPAR LTDA** con radicado No 02149, **MODULARES OFIMA LTDA** con radicado No 02131, **T.A.I CONSTRUCCIONES LTDA** con radicado No 02122, **DIVI OFFICE SAS** con radicado No 02129, **MODERLINE S.A.S** con radicado No 02133, **PEDRO EDGAR PAEZ PINZON Y/O DIVISIONES P&P** con radicado No 02132, **TEC-CONS S.A.S** con radicado 02142, **MUEBLES Y PLASTICOS S.A.** con radicado No 02136, **DICOM DISEÑOS CONSTRUCTORES Y MONTAJES LTDA** con radicado 02124, **E-COMERCE GLOBAL**

LTDA con radicado No 02144, **INVERSIONES GUERFOR S.A.S** con radicado No 02130, **HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD DE FAMILIA** con radicado No 02145, **APLICACIONES Y FORMAS APLIFORM SAS** con radicado No 02121, **JUAN CARLO JAIMES ACERO** con radicado No 02147, **JAIMES OROBIO BALLESTEROS** con radicado No 02151, **INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS** con radicado 02134, **DUO DISEÑO Y ARQUITECTURA LTDA** con radicado No 02137 y **ADVANCED SUPPORT S.A** con radicado No 02119 6. Que mediante la Resolución N° 318 del 31 de enero de 2013, se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 003 de 2013. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....

CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: Suministrar, instalar y poner en funcionamiento las divisiones modulares para mejorar los espacios de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción
1	Suministro e instalación de panel piso techo con espesor de 4cm a 5cm en paneles estructura en aluminio arquitectónico, o en acero cold rolled pintura electroestática, panel mixto en paño hilat y cristal templado de 6mm con sandblasting. Para cerramiento El sistema incluye elementos de enganche y de soporte de acuerdo con los diseños planteados. Estos paneles se unirán entre si mediante conectores o postes rígidos con estructura similar a la de los paneles, con zócalo inferior de 15 a 17cm de altura para permitir la continuidad del cableado eléctrico y de comunicaciones de voz y datos de un puesto de trabajo a otro sin interferir su recorrido. También tendrá que permitir la instalación de tomas eléctrica y lógica por ambos lados. El montante ira en el mismo panel con paño similar a lo existente. NOTA: los paneles tendrán las mismas características técnicas y de acabado de los paneles existentes. (Incluye desmonte de panel existente, cableado e instalación de cableado original y el traslado donde indique el supervisor).
2	Suministro e Instalación de puertas en madera entamborada de 1.00 m de ancho x 2m de altura, incluye marco metálico con montante en paño si es el caso, cerradura de perilla en pomo metálico y cerradura de seguridad de embutir ref. 170 ¼". (De acuerdo a las medidas de las puertas, estas tendrán 1.00 mt de ancho x 2.00 mt de altura, el montante será el residuo según la altura en el área de instalación)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista: **A)** El suministrar los elementos solicitados los cuales deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el estudio de conveniencia. **B)** Los elementos deberán entregarse e instalarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. **C)** Garantizar la buena calidad de los elementos entregados, de acuerdo a los bienes descritos y aprobados de acuerdo al proceso de Contratación de Mínima Cuantía de Compraventa presentada a esta Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca. **D)** Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **E)** Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. **F)** Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **G) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar

cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para con sus empleados, podrá generar la afectación de la garantía única, en el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.....

CLÁUSULA CUARTA-. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Son obligaciones del contratante: **A)** Entregar al contratista la cartilla denominada “requisitos Salud ocupacional para contratistas”, mediante el cual se establece el cumplimiento del personal contratado en materia de salud ocupacional. **B)** Hacer entrega del formato “cumplimiento de políticas de salud ocupacional-contratistas”, cuyo objeto es realizar la medición del cumplimiento de las políticas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional implantadas por el contratista en su empresa, al momento de ejecutar los contratos suscritos con esta Dirección Ejecutiva Seccional. **C)** Los mencionados formatos deben entregarse contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **D)** Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. **E)** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **F)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLÁUSULA QUINTA-. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de Jorge Luis Daza Henríquez, coordinador del grupo de apoyo administrativo adscrito al grupo de mantenimiento de inmuebles o quien haga sus veces, quien será nombrado para: **A)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **B)** Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **C)** Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **D)** Coordinar el pago al señor **ACABADOS ALTAPISOS INVERSIONES S.A.S**, del valor del presente Contrato de Mínima Cuantía de compraventa, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. **E)** Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al período de ejecución del contrato, elemento entregado y servicio prestado. **F)** Informar al Coordinador del Grupo de Almacén General e Inventarios en el momento de la entrega de los elementos objeto del presente contrato con el fin de realizar la entrada al Almacén de dichos elementos dentro del plazo del Contrato. **G)** Suscribir las partes Acta de Inicio del Contrato de Compraventa, la cual se tomará a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido a la cláusula novena del mismo. **H)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLÁUSULA SEXTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$\$ 58,835,200) MONEDA CTE**, incluido IVA; La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará en un contado el valor del contrato, contra entrega del suministro e instalación de los elementos,

previa presentación de la factura ó cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador ó revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará aprobado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion>

Consulta%20de%20pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista realizara el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.....

CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17613 de fecha diecisiete (17) de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-001 Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá, concepto "OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS", recurso 10 CSF, rubro A-2-0-4-4-23, el que se afectará **parcialmente** por un valor **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$\$ 58,835,200) MONEDA CTE**, de la actual vigencia fiscal del presupuesto de la Rama Judicial 2013, así:

AFECTACION PRESUPUESTAL						
UE	CONCEPTO	RUBRO	No CDP	VALOR CDP	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR A LIBERAR
8	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2044-23	17613	\$ 58,873,828	\$ 58,835,200	\$ 38,628
TOTAL				\$ 58,873,828	\$ 58,835,200	\$ 38,628

Acabados Altapisos Inversiones S.A.S.								AUMENTO DE CANTIDADES			
Item	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor IVA	valor unitario incluido IVA	Valor total	Cantidad	valor unitario incluido IVA	CANTIDAD TOTAL AUMENTADA	VALOR TOTAL FINAL
1	Suministro e instalación de panel piso techo con espesor de 4cm a 5cm en paneles estructura en aluminio arquitectónico	Metro cuadrado	114	\$ 190,000	\$ 30,400	\$ 220,400	\$ 25,125,600	134	\$ 220,400	248	\$ 54,659,200
2	Suministro e instalación de puertas en madera entamborada de 1.00 m de ancho x 2m de altura.	Unidad	8	\$ 300,000	\$ 48,000	\$ 348,000	\$ 2,784,000	4	\$ 348,000	12	\$ 4,176,000
							Valor total incluido I.V.A	\$ 27,909,600			\$ 58,835,200

CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El suministro e instalación de los elementos requeridos se realizarán en el edificio Convida, ubicado en la calle 16 No. 7 – 39, según especificaciones del supervisor designado en la ciudad de Bogotá. El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía Compraventa, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -. INDEMNIDAD.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.....

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-. CADUCIDAD: El Consejo Superior podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.....

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.....

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa....

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL: El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.....

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...”. Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y con el registro presupuestal.....

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **a)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **b)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **c)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **d)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **e)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que

se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios de conveniencia y oportunidad, los estudios de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17613 de fecha diecisiete (17) de enero de 2013, la Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 003 de 2013; la oferta de las firmas ACABADOS ALTAPISOS INVERSIONES S.A.S, DATACRUZ, GU PROYECTOS S.A.S, SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA, DIMUPAR LTDA, MODULARES OFIMA LTDA, T.A.I CONSTRUCCIONES LTDA, DIVI OFFICE SAS, MODERLINE S.A.S, PEDRO EDGAR PAEZ PINZON Y/O DIVISIONES P&P, TEC-CONS S.A.S, MUEBLES Y PLASTICOS S.A, DICOM DISEÑOS CONSTRUCTORES Y MONTAJES LTDA, E-COMERCE GLOBAL LTDA, INVERSIONES GUERFOR S.A.S, HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD DE FAMILIA, APLICACIONES Y FORMAS APLIFORM SAS, JUAN CARLO JAIMES ACERO, JAIMES OROBIO BALLESTEROS, INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS, DUO DISEÑO Y ARQUITECTURA LTDA y ADVANCED SUPPORT S.A y la Resolución N° 318 del 331 de enero de 2013. Documentos estos que hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. La dirección para notificaciones es en la Carrera 20 N° 63 – 49, PBX: 3100179 - 28434823101447, Fax: 3145226, E-mail: www.altapisos.com – info@altapisos.com – altapisosltda@yahoo.com de la ciudad de Bogotá D.C. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

CONSEJO SUPERIOR

CONTRATISTA

MARLENE VANIN NUÑEZ
Directora Ejecutiva Seccional
NIT: 800.165.862-2

ACABADOS ALTAPISOS INVERSIONES S.A.S
NIT 830047489-1
JAIME ALEJANDRO GUERRERO CARO
C.C N° 3.172.801
Representante legal

CVM/LDL